CONVENIO No. 1624 – 2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución No. 014 del 15 de Enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020, 031 del 29 de Enero de 2021 que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** y por la otra la **CORPORACION TOPOFILIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: **830.089.648-6**, representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.002.321** de **Bogotá D.C.,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2).** Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **3).** Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto "*La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico".* **4).** que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Bogotá del siglo XXI". Plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz". **5).** Que mediante la resolución No 544 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *"4.1: Aportara la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales.4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (…) 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector (...)".* **6).** Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló 13 proyectos de inversión, siendo relevante para el presente estudio de conveniencia el siguiente: **Proyecto de Inversión 7585 – *"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."***, articulado con: el propósito 1: *"Hacer un nuevo contrato social para*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

incrementar la inclusión social, productiva y política", programa 21*: "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.",* Logro 9 – *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"* y la meta plan *"Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro*", del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI. **7).** Que este proyecto tiene por objetivo general *"Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales".* Dentro de sus objetivos específicos que guardan relación directa con el proyecto "ESTO SE COMPONE", encontramos: 1. "Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad". 2. "Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional". 3 "Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 4." Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad". 5. "Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá". El proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes, a continuación, se destacan aquellos de importancia para el proyecto "ESTO SE COMPONE". **Fortalecimiento del conocimiento:** A través de este componente se adelantan actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. **Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales**: A través de este componente se adelantan actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional. **Circulación de las artes y la cultura:** Por medio de este componente se realizan actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. **Educación informal para el sector artístico y cultural**: A través de este componente de busca la promoción, experiencias y reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes, así como sus diversos desarrollos desde sectores sociales, poblacionales, étnicos y etareos. **Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía:** Por medio de este

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

componente se busca posicionar acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad. **Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes:** A través de este componente se realiza la generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial." Este proyecto de inversión se encuentra asignado a la Subdirección de las Artes y sus unidades de gestión. **8).** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 2 de 2017 modificado por el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 " *Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y se dictan otras disposiciones* ", señala que la Subdirección de las Artes *"es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia".* **9).** Que una de esas Gerencias es la de Música, la cual de conformidad con el artículo 9 del acuerdo citado se encarga de "*gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico"*. Dentro de sus funciones se destacan: *"a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales; b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música; c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música"*. **10).** Que desde esta Gerencia se gestionan los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos, y la visibilización, transformación, desarrollo y sostenibilidad de la música en la ciudad, a partir del diálogo permanente con diferentes actores del sector privado, actores sociales y políticos, agentes del sector, y la implementación de acciones de fomento y de articulación para lograr estos propósitos. Con este propósito y en articulación con el plan de desarrollo y la política pública cultural, la Gerencia de Música ha liderado diferentes iniciativas mediante las cuales se busca fortalecimiento del sector musical de la capital, contribuyendo con proyectos e iniciativas que además de crear espacios de circulación, formación y apropiación de la música, generan beneficios a la ciudadanía a través de espacios de encuentro e intercambio de experiencias, saberes y conocimientos en torno a la música y la gestión cultural y artística, permitiendo que los artistas afronten los retos de la escena musical actual, la innovación en la gestión frente a las necesidades y nuevas demandas del sector musical del distrito. **11).** Que para tal fin, el Idartes ha venido consolidando las prácticas artísticas a través de procesos de circulación formación y emprendimiento, entre otros en la ciudad como una estrategia que no sólo genera condiciones para el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la creación, formación, circulación y apropiación de los productos y procesos artísticos y culturales, partiendo de dichos procesos como pilares fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. **12).** Que es así que, en el año 2020 nace el proyecto *"Esto se Compone*" como respuesta a las necesidades que presenta el sector musical a causa de la emergencia generada por la pandemia y se enmarca en los propósitos del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", buscando mitigar los efectos negativos que en materia económica afectan a la industria musical. Convirtiéndose en una estrategia que busca mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la apropiación de los procesos de creación colaborativa de diferentes agentes de la industria musical que hacen parte de la cadena de producción musical. Así mismo, se planteó como un mecanismo de interlocución entre los agentes del sector musical y la ciudadanía, en el que los ciudadanos jugaron un papel protagónico en un laboratorio de creación musical colaborativa. **13).** Que para el año 2021, este encuentro se desarrolla desde un mismo flanco que tiene como norte la creación de canciones, que recojan las necesidades de la ciudadanía y sean plasmadas a través de la experticia técnica de los creadores musicales, para así contribuir a la construcción de una cultura sostenible para Bogotá. Este espacio de interlocución brinda a todos los interesados una oportunidad de expresión y apropiación de la música, creando una oferta de calidad, próxima y pertinente tanto para el sector artístico como para la ciudadanía que ahora más que nunca ha encontrado en el arte una manera eficaz de manifestarse, 80 agentes del sector musical de la ciudad conformarán 7 colectivos para producir 7 canciones que recogerán el sentir de los bogotanos, las cuales tienen como meta no solo generar audiencias sino construir comunidad. **14).** Que este proyecto inicia con un componente de participación ciudadana, en el que los bogotanos podrán intervenir de manera directa en la creación musical registrando sus opiniones sobre diferentes temáticas en una plataforma virtual, además de participar en un foro en el que artistas y ciudadanos tendrán la posibilidad de discutir sobre el papel que juega la música en el contexto actual de la ciudad, cuyas conclusiones servirán de insumo para la creación de los textos de las canciones de cada uno de los colectivos. **15).** Que el proyecto busca también cualificar a los agentes musicales participantes en temáticas relacionadas con su quehacer creativo y para ello desarrollará una serie de charlas entorno a temáticas relacionadas con la propiedad intelectual, la distribución digital, la producción y la composición musical. Así mismo cuenta con un componente de comunicación a través del cual se garantice la inscripción de los aspirantes esperados y la participación ciudadana entorno a las temáticas a amplificar por medio de las creaciones musicales, así como la divulgación de las obras producto del laboratorio creativo de cada uno de los 7 colectivos. **16).** Que en este sentido, la realización de un laboratorio de creación musical colectiva que articule el trabajo de diferentes agentes del sector y en el que participe de manera directa la ciudadanía, se convierte en una estrategia innovadora y en un espacio de encuentro desde una óptica diferente a la que comúnmente suelen encontrarse los artistas con su público. Los objetivos del proyecto "Esto se Compone" se encuentran encaminados a: 1. Estimular la apropiación ciudadana de las producciones musicales fruto de estos laboratorios de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

creación colectiva. 2. Promover procesos de creación colaborativa por medio de la constitución de 7 colectivos, integrados por diferentes agentes del ecosistema musical, quienes representarán en sus obras la cotidianidad y los intereses de la ciudad. 3. Reconocer la labor e importancia de cada uno de los agentes que intervienen en la creación musical y la producción fonográfica. 4. Fortalecer los procesos creativos de la ciudad por medio de talleres con agentes destacados de la producción musical. 5. Fomentar buenas prácticas en torno a la propiedad intelectual, y de manera específica el derecho de autor, en el marco de la legislación colombiana. 6. Visibilizar los proyectos de cada uno de los agentes seleccionados que intervienen en la creación de estas 7 obras. **17).** Que adicional a ello, el proyecto "Esto se Compone" llevará a cabo los siguientes componentes: 1. **Creación:** Laboratorio de creación colectiva, que articula el trabajo de los agentes que intervienen en la producción fonográfica y que además cuenta con la participación activa de la ciudadanía como agente primordial de la cadena de valor de este proceso, teniendo como resultado 7 canciones 2. **Participación:** Componente que estimula la interacción de la ciudadanía con el sector musical de la ciudad, a través de la creación de espacios de interlocución para que el sentir ciudadano sea plasmado en canciones. 3. **Cualificación:** Espacios de profundización de conocimientos en torno a los diferentes procesos inherentes a la creación musical. 4. **Comunicación:** Proceso de divulgación de los productos generados en el marco de este proyecto. **18).** Que se precisa que previo a la selección del asociado se adelantó un estudio de mercado que determinó el valor del presupuesto; una vez definido este, se realizó invitación a las organizaciones sin ánimo de lucro artísticas y culturales a presentar propuestas para el desarrollo del proyecto "ESTO SE COMPONE", bajo las condiciones del artículo 5° del decreto 092 de 2017, es decir, que quien allegase propuesta a la entidad, debería comprometerse en la misma a realizar un aporte del 30% en efectivo, en relación a los aportes del IDARTES, invitación que se realizó el 02 de julio de 2021 a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-017-2021 y fue declarada desierta al cierre, el 8 de julio de 2021 mediante Resolución No. 594-2021. **19).** Que en consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017, la entidad acudió al proceso competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-018-2021, con inicio el día 16 de julio de 2021 y vencimiento para presentar propuesta el 21 de julio de 2021, según el cronograma determinado para tal fin. **20).** Que se surtió la evaluación de un proponente habilitado de conformidad con los aspectos relacionados en la invitación, para ello se expidieron los documentos: "Concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación" e "Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gasto", adjuntos al presente estudio. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($222.710.000)** discriminados de la siguiente manera: El IDARTES aportará al convenio la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($204.210.000)**. El Asociado aportará al convenio un total de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.500.000). NOTA 1:** Los impuestos tasas y contribuciones del convenio estarán a cargo del asociado.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA – APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: APORTE IDARTES** Corresponde a la suma **de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($204.210.000),** los cuáles serán desembolsados de la siguiente manera: **Un primer desembolso** correspondiente a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.894.500)** previa suscripción del acta de inicio y entrega de los productos relacionados a continuación: Cronograma detallado de las actividades requeridas en el marco del proyecto "Esto se Compone 2021". Perfiles y roles del equipo de trabajo requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato. Propuesta metodológica, para el desarrollo de cada una de las etapas y actividades previstas para en el proyecto, de conformidad con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y los lineamientos de la supervisión del contrato. Propuesta de estrategia de divulgación para las convocatorias del proyecto, en donde se especifiquen los medios y canales de comunicación que participarán en la misma. Documento que contenga los términos de la invitación pública del proyecto "Esto se Compone 2021", que incluya los criterios de selección de los agentes convocados en el marco del mismo, de acuerdo a las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. Propuesta de los formatos y mecanismos de inscripción al proyecto "Esto se Compone 2021" Propuesta de perfiles para evaluar y seleccionar a los agentes musicales que harán parte del proyecto "Esto se Compone 2021". Propuesta de perfil del ingeniero de sonido para realizar los procesos de edición, mezcla y masterización de los fonogramas producto de este proyecto. Propuesta de perfil de posibles talleristas para participar en el componente de cualificación del proyecto. Propuesta de posibles panelistas y moderador para participar en el foro virtual que hace parte del componente de participación ciudadana de este proyecto. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Factura expedida por la entidad asociada, con el cumplimiento de los requisitos de ley (si aplica). **Un segundo desembolso** correspondiente a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($102.105.000),** previa entrega de los productos relacionados a continuación: Informe de gestión **PARCIAL** de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio según el cronograma y/o actividades definidas y aprobadas por el Comité Técnico, acompañado del informe financiero

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PARCIAL, en la que conste: relación de los gastos efectuados con el dinero aportado por **IDARTES** y con el dinero recibido por gestión de recursos, donación o patrocinios relacionados directamente con el objeto del convenio, con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales Factura expedida por la entidad asociada, con el cumplimiento de los requisitos de ley (si aplica). **Un tercer desembolso y último desembolso** correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($10.210.500),** previa entrega de los productos relacionados a continuación: **Informe de gestión FINAL** de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio según el cronograma y/o actividades definidas y aprobadas por el Comité Técnico, acompañado de informe financiero FINAL, en la que conste: relación de los gastos efectuados con el dinero aportado por IDARTES y con el dinero recibido por gestión de recursos, donación o patrocinios relacionados directamente con el objeto del convenio, con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. Factura expedida por la entidad asociada, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **APORTE DEL ASOCIADO:** El Asociado aportará al convenio un total de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.500.000). NOTA 1:** Los impuestos tasas y contribuciones del convenio estarán a cargo del asociado. **NOTA 2:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o en especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte **IDARTES**, aporte **ASOCIADO**), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. **EL IDARTES** podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por **EL IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por **EL IDARTES** para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por **EL ASOCIADO** durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a **EL IDARTES. CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo. **3.** Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO** del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4**. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1.** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio. **4.** Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda. **5.** Apoyar la divulgación de las actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Gerencia de Música del IDARTES. **6.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. **7.** Liquidar el convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo. 2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio. 3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio. 4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio. 5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

propias del mismo. 6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores. 7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. 8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio. 9. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. 10. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. 11. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. 13. Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 14. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Idartes. 15. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES. 16. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades. 17. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES: El ASOCIADO** se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la realización del proyecto "Esto se Compone 2021", según la propuesta presentada al Idartes y acorde con el presupuesto aprobado, según la matriz de gastos aceptables y no aceptables definida en la entidad. 2. Garantizar el equipo humano necesario para la ejecución, control y seguimiento de las actividades asociadas al proyecto acorde con el objeto del convenio. 3. Cumplir el cronograma, plan de trabajo, metodología necesarios para el desarrollo de las etapas y actividades previstas en el proyecto, según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado. 4. Generar y validar con el comité técnico del Convenio la definición e implementación de los mecanismos de invitación, inscripción, verificación, evaluación y selección de los agentes que participarán en el proyecto según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado. 5. Garantizar la definición e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y su vinculación al proyecto. 6. Agenciar las acciones necesarias que permitan la realización de un foro virtual para la interacción entre agentes del musical bogotano con la ciudadanía en el marco del proyecto "Esto se Compone 2021". 7. Adelantar las

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

acciones necesarias que garanticen la vinculación de evaluadores para la selección de los compositores, autores, productores e intérpretes, según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado. 8. Garantizar el reconocimiento económico para mínimo (80) agentes del sector musical seleccionados a través de una invitación pública, para su participación en el proyecto Esto se Compone 2021 según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado. 9. Garantizar la definición e implementación del mecanismo de conformación y organización de siete colectivos, así como la asignación de los ejes temáticos para la creación de siete (7) obras musicales. 10. Garantizar el seguimiento y acompañamiento técnico y logístico a los siete (7) colectivos en las etapas de composición, producción, grabación y posproducción de los siete (7) temas musicales. 11. Asegurar la realización del componente de cualificación dirigido a los agentes musicales participantes del proyecto ""Esto se Compone"" según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado." 12. Garantizar la edición, mezcla y masterización de siete (7) temas musicales creados en el marco del proyecto según la propuesta presentada al Idartes y acorde al presupuesto aprobado. 13. Garantizar la realización, producción y postproducción de una (1) serie Podcast de siete (7) capítulos en torno a las temáticas, proceso de creación y obras musicales resultado del proyecto "Esto se Compone 2021". 14. Acompañar el diseño y la implementación de una estrategia de difusión del proyecto en todas sus etapas y componentes, según la propuesta presentada al Idartes y de conformidad con el presupuesto aprobado. 15. Garantizar los insumos técnicos y herramientas tecnológicas necesarias para poder cumplir con las obligaciones que se prevean en la ejecución del contrato y atender todos los requerimientos que en esta materia se definan para cada una de sus etapas. 16. Elaborar e implementar encuestas de satisfacción y seguimiento a los participantes y beneficiarios de todos los componentes del proyecto, recopilar los datos relevantes y analizar e informar los resultados, de conformidad con los lineamientos de la supervisión del contrato. 17. Garantizar la recolección, consolidación y entrega en medio magnético de los documentos, bases de datos, soportes fotográficos, audiovisuales y archivos de audio que se generen durante la ejecución del proyecto “Esto se Compone 2021”, de conformidad con el objeto del contrato y los lineamientos de la supervisión del contrato. 18. Garantizar la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual de conformidad con la normatividad vigente, propiciando y agenciando lo necesario para la obtención de licencias de uso o cesiones cuando a ello hubiere lugar y en todo caso atender la política de protección de datos personales implementada en la entidad. 19. Realizar el registro de las obras, los fonogramas y los contratos de licencia o cesión, a los que haya lugar, ante la Dirección Nacional de Derechos de autor, según lo estipulado en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Ley 44 de 1993, modificada en su artículo 7 por el artículo 28 de la Ley 1915 de 2018. 20. Garantizar que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras musicales (entiéndase por obras musicales, la partituras y letras) originales o derivadas que surjan en la ejecución del presente convenio, quedarán en cabeza de los artistas autores y compositores de las mismas. 21. Producir un fonograma de cada una de las obras musicales que sean encargadas al artista autores y compositores, para lo cual deberá suscribir un contrato de inclusión en fonograma con los autores de las obras musicales, siguiendo lo estipulado

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

por el capítulo tercero, artículos 182 y siguientes de la Ley 23 de 1982. 22. Garantizar que los fonogramas que sean creados sean incluidos en plataformas digitales, que comuniquen públicamente las obras en modalidad de “streaming on demand”, por un agregado digital que además se encargue de repartir las regalías, que se produzcan por la comunicación pública del fonograma, entre los titulares de los derechos patrimoniales de este y los artistas intérpretes y ejecutantes, atendiendo lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, respecto de la remuneración equitativa de autores y artistas intérpretes y ejecutantes, consignados en los artículos 3 y 168, de la citada Ley. 23. Garantizar los elementos de bioseguridad para las actividades presenciales que se desarrollen en el marco del proyecto en caso de requerirse, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo. **PARÁGRAFO PRIMERO** (Obligación 20): Sin perjuicio de la cesión de los derechos patrimoniales en favor de los autores de las obras musicales, el ASOCIADO deberá garantizar, que los artistas suscriban una licencia de uso de obra, en favor del IDARTES, para hacer uso de las obras para su: i) Reproducción, por cualquier medio físico o electromagnético disponible. Ii) Realizar la comunicación pública de la obra, en cualquier modalidad incluyendo su puesta a disposición del público en medio digitales. Iii) Distribución sin fines de lucro Iv) Para su transformación, en caso de que el IDARTES decida realizar obras derivadas de esta, arreglos, traducciones o cualquier otra transformación que llegue a ser necesaria. Dicha licencia no deberá tener límite territorial y deberá darse por el tiempo máximo contemplado en los artículos 21 y 27 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO SEGUNDO** (Obligación 20): Sin perjuicio de la cesión de los derechos patrimoniales en favor de los autores y artistas intérpretes y ejecutantes que participen en la producción del fonograma. El ASOCIADO deberá garantizar, que los artistas suscriban una licencia de uso de obra, en favor del IDARTES, para hacer uso del material fonográfico para: i) comunicar públicamente el fonograma por cualquier medio físico, incluida la puesta a disposición en medio digitales y electromagnéticos. Ii) La reproducción del fonograma en cualquier formato sea físico, análogo o digital. Iii) La distribución sin fines de lucro de la fijación fonográfica. En concordancia con el capítulo XII, artículo 165 y siguientes de la Ley 23 de 1982, así como el capítulo XIII artículo 182 y siguientes de la citada Ley. Dicha licencia no deberá tener límite territorial y deberá darse por el tiempo máximo contemplado en la Ley 1915 de 2018, artículo 11, por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO TERCERO** (Obligación 21): En consecuencia, deberá garantizar que los derechos patrimoniales de los fonogramas, sean cedidos en proporciones equitativas, a los autores de la obra musical y a los artistas intérpretes y ejecutante que participen en la fijación de cada fonograma. **PARÁGRAFO CUARTO** (Obligación 21): Sin perjuicio de la cesión de los derechos patrimoniales en favor de los autores y artistas intérpretes y ejecutantes que participen en la producción del fonograma. El ASOCIADO deberá garantizar, que los artistas suscriban una licencia de uso de obra, en favor del IDARTES, para hacer uso del material fonográfico para: i) comunicar

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

públicamente el fonograma por cualquier medio físico, incluida la puesta a disposición en medio digitales y electromagnéticos. Ii) La reproducción del fonograma en cualquier formato sea físico, análogo o digital. Iii) La distribución sin fines de lucro de la fijación fonográfica. En concordancia con el capítulo XII, artículo 165 y siguientes de la Ley 23 de 1982, así como el capítulo XIII artículo 182 y siguientes de la citada Ley. Dicha licencia no deberá tener límite territorial y deberá darse por el tiempo máximo contemplado en la Ley 1915 de 2018, artículo 11, por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:** Aportar al convenio la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.500.000),** con el objetivo de complementar el proyecto así: **Componente Administrativo. 1.** Realización y formulación de herramientas de sistematización y análisis de la información recolectada en cada una de las actividades presenciales y virtuales, con el fin de entregar en un documento escrito los resultados obtenidos en cada uno de los componentes, y a su vez, se entregará a la entidad contratante, el instrumento DOFA y sus conclusiones. 2. Recurso Humano para misión de recursos gestionados: Se realizará como aporte adicional el pago al apoyo de recurso humano para el fortalecimiento de acciones que puedan generar alianzas estratégicas entre entidades privadas y públicas, con el objetivo de gestionar recursos económicos y en especie, que puedan generar apoyo e impacto en cada una de las acciones generadas en este proceso. **Componente Laboratorio de creación musical colaborativo. 1.** Realizar dentro del aporte de la Corporación Topofilia, el apoyo con alquiler de equipos de sonido profesionales para la realización de la serie Podcast de 8 capítulos, con los cuales la entidad contratista, Instituto Distrital de las Artes pagará una parte y la Corporación Topofilia se encargará del alquiler de los siguientes equipos para poder realizar los ocho (8) capítulos con las siguientes características: Podcast x 1: Realización, producción y posproducción de un (1) capitulo para la serie podcast de mínimo 20 y máximo 30 minutos de duración. **2.** Realizar la estrategia de comunicación y divulgación, el primer paso a seguir es la construcción del concepto del proyecto, transversalmente se construirá las herramientas de divulgación mensual (Infografía) donde se explicará cuáles son los tiempos de convocatorias, circulación y apropiación de cada uno de los componentes. Para el primer componente se construirá la herramienta de convocatoria de cada una de las actividades, para poder llegar a todos los músicos de Bogotá, no sólo aquellos que han hecho parte en diferentes versiones anteriores del proceso, sino a aquellos músicos emergentes en los diferentes estilos, por otra parte, la convocatoria en el componente Laboratorios de creación musical colaborativo, es de vital importancia, para la selección de los artistas y para el intercambio musical. Para lograr efectividad en la estrategia de divulgación y comunicación de cada uno de los 3 componentes, se debe realizar un trabajo en alianza y conjunto con la oficina de comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes de Bogotá – IDARTES-. El aporte adicional en este ítem, está enfocado al alquiler de equipos profesionales audiovisuales y de sonido, con el objetivo de fortalecer la calidad del contenido que se utilizará para la estrategia de comunicación y divulgación del proceso.

EQUIPOS EN ESPECIE:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA	CARACTERISTICA	
Drone marca DJI SPARK	1	DJI SPARK	Fly more Combo	
Rig de Cámara con sus respectivos folus focus	1	Studio Fx	RL-02	DSRL
Trípodes profesional para cámara.	2	Weifeng WF -717		WF 717
Trípode pequeño para luces	1	Weifeng x6		
Grabadora Zoom H4N Handy Recoder	2	Zoom		517092
Microphone kit movel XM-SS	1	Vidpro	13 piece set	26127770817
Microfono Rode	1	Rode		352424
Cañas de 1 mt	5	Rode		
Lente EFS 18-55mm	1	Canon	Sin caja	EFS 18-55m
Lente EFS 18-55mm	1	Canon	Sin caja	EFS 18-55m
Lente EFS 18-55mm	1	Canon	Sin caja	EFS 18-55m
Lente EFS 18-135mm	1	Canon	Sin caja	EFS 18-135m
Lente EFS 75-300mm	1	Canon	En caja	EFS 75-300mm
Lente EFS 55-250mm	2	Canon	En caja	EFS 55-250mm
Lente 2.2 Professional telephoto lens	2	Vivitar	En caja	2.2 (58mm)
Lente 0.43 Professional con lente angular	2	Vivitar	En caja	0.43 (58mm)
Cámara EOS 70D	1	Canon	En estuche	92024007449
Cámara T51	1	Canon	En estuche	131032010394
Cámara E0S 60D	1	Canon	En estuche	4121509570

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio estarán a cargo del asociado. **CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO:** El presenten convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución No. 081 del 2 de febrero de 2018. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces, o su delegado y el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3.** Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el **IDARTES** como por el **ASOCIADO**. **5.** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. **6.** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. **7.** Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. **8.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

ASOCIADO, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Música, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente convenio está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** – **SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.